

COMUNICADO DE DESIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA



Caldas Antioquia, 2 de julio de 2026

PARA: **DANIELA VALENCIA ZAPATA**

Secretaria General
Concejo Municipal

DE: **JONATHAN HURTADO BETANCUR**

Presidente
Concejo Municipal

Asunto: Comunicación de designación de supervisión del Contrato N° 014 de 2026

Cordial saludo señora Daniela Valencia Zapata:

De conformidad con los lineamientos definidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, desde la etapa precontractual el ordenador del gasto realizó la designación de la vigilancia de la ejecución del presente contrato, y en razón de ello, se le comunica la designación como supervisor del contrato del asunto, el cual tiene como objeto: "Prestación de servicios profesionales por su propia cuenta y riesgo sin vínculo laboral para el acompañamiento y asesoría jurídica al Concejo Municipal de Caldas, Antioquia.." plazo: cuatro (4) meses y valor Veinticuatro millones de pesos (\$24.000.000), suscrito entre el Concejo Municipal de Caldas Antioquia y Juan Felipe Franco Rios.

De acuerdo con lo anterior, le informo **DANIELA VALENCIA ZAPATA**, es quien asumirá el rol de supervisora principal durante la ejecución del contrato.

Las responsabilidades de los supervisores o interventores de los contratos suscritos por las entidades estatales están definidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011, Estatuto Anticorrupción y Manual de Contratación del Municipio de Caldas. Así mismo, la Guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de Colombia Compra Eficiente, define como alcance de la supervisión... *"el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico realizado por la misma Entidad Estatal sobre la ejecución del contrato."* Por lo que cada supervisor tiene la función general de ejercer el control y la vigilancia, dirigida a verificar el cumplimiento de las condiciones contractuales pactadas en las cláusulas del contrato.

Adicional a las obligaciones generales ya descritas, es importante que se considere la siguiente información, la cual les brindará y aportará herramientas necesarias para el desarrollo de la supervisión.

COMUNICADO DE DESIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA



1. De conformidad con la normatividad descrita, podrá ilustrarse de manera precisa y clara frente a las obligaciones, alcances y prohibiciones durante el ejercicio de la supervisión, la cual durará hasta la liquidación del contrato.
2. Para los contratos supervisados de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, antes de la firma del acta de inicio, deberá verificar y solicitar al contratista soporte de la afiliación a la ARL.
3. Verificar que las condiciones pactadas en las cláusulas del contrato y que deban ser revisadas y acordadas antes de la firma del acta de inicio, hayan sido objeto de conocimiento por las partes.
4. Informar oportunamente al ordenador del gasto sobre las inconsistencias o incumplimiento del objeto del contrato, y con un plazo no inferior a los 30 días, informar sobre la terminación del mismo.
5. Verificar que el contratista haya cumplido en su totalidad con los requisitos de perfeccionamiento y legalización, antes de la suscripción del acta de inicio.
6. Suscrita el acta de inicio por parte del supervisor y del contratista, el supervisor deberá publicarla con todos los documentos de la etapa contractual en el contrato electrónico en SECOP II en la ejecución del contrato, bajo el entendido que los documentos contractuales cargados en SECOP II se publicaran el mismo día de la suscripción; de igual manera proceder con la publicación en la plataforma Gestión Transparente.

Teniendo en cuenta que, de acuerdo con la normatividad vigente, la publicación de estos documentos se deberá realizar dentro de los 3 días hábiles siguientes a la fecha de su suscripción, y cuya responsabilidad de no realizarse, caerá en cabeza de la supervisión.

Los documentos relacionados con el proceso pueden ser consultados en la página de COLOMBIA COMPRA EFICIENTE (SECOP – www.colombiacompra.gov.co, direccionando su necesidad hacia SECOP II).

Cordialmente,

JONATHAN HURTADO BETANCUR
Presidente
Concejo Municipal